



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 165/2007
PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.
FORMA A-54

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a nueve de abril de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado que guarda la presente acción de inconstitucionalidad; y con fundamento en el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hace constar que la sentencia de diecinueve de septiembre de dos mil trece, dictada en este asunto, se publicó en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Epoca, Libro 2, enero de 2014, Tomo I, página doscientos cincuenta y cuatro. Conste.

México, Distrito Federal, a nueve de abril de dos mil catorce.

Visto el estado procesal del expediente, y toda vez que la sentencia de diecinueve de septiembre de dos mil trece, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quedó legalmente notificada a las partes y además se publicó en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de conformidad con la razón de cuenta, dado que en una parte desestimó la acción de inconstitucionalidad y, en otra reconoció la validez de las normas generales impugnadas; con fundamento en los artículos 44 y 50 en relación con el 73 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, archívese el expediente como asunto concluido.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Notifíquese por lista y cúmplase.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Así lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza,

Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,
quién actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya,
Secretario de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que
da fe.